

Tipos		Transporte	
Atomizador	13	De carretilla	3
Centrífugo	14	De parihuela	4
Electrodinámico	15	Suspendido (tractor)	5
Ultra bajo volumen	16	Arrastrado (tractor)	6
Inyectores	20	Montado sobre	
Aplicación de contacto	30	vehículo	7
Otros	40	Autopropulsado	8
		Otros	9

1.2. Depósitos

Materias	Capacidad	Agitación		
Fibra vidrio y resinas	1 .0 -50 lt.	1	Mecánico	1
Plásticos	2 .50 -100 lt.	2	Hidráulico	2
Metálico	3 .200-600 lt.	3	Hidro	
Otros	4 .600-1500 lt.	4	mecánico	3
		5	Otros	4

1.3. Bombas

Tipo	Caudal	Presión		
De pistones	1 .0 -5 lt/mn	1	.0-10 kg/cm ²	1
De membrana	2 .5 -10 lt/mn	2	.10-20 kg/cm ²	2
De engranaje	3 .10 lt/mn	3	.20-50 kg/cm ²	3
Otros	4		.50 kg/cm ²	4

1.4. Barras

Regulación en altura

Mecánica	1
Hidráulica	2
Otros	3

1.5. Ventilador

Tipo	
Axial	1
Helicoidal	2
Centrífugo	3

2. Equipos para aplicación de sólidos

2.1. Equipos

Número. Se indicará el número de equipos de cada tipo

Tipo	
Espolvoreadores	1
Aplicadores de gránulos	2
Aplicadores de microgránulos	3
Aplicadores de cebos	4

Transporte y Depósitos. Se utilizarán los mismos códigos empleados en los equipos para aplicación de líquidos.

3. Otros equipos de aplicación

3.1. Equipos

Tipo	
Aplicación de aerosoles	1
Aplicación de gases	2
Otros	3

Acompañando a la solicitud deberá entregarse fotocopia de la Licencia Municipal en el caso de Establecimientos acreditando que cumple los requisitos exigidos en el art. 6.º de la R.T.S.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de mayo de 1994, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Bachillerato Unificado Polivalente y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo.

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para el primer curso del Bachillerato Unificado Polivalente, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden 24 de mayo de 1994».

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Grupo Anaya, S.A.:
Proyecto Editorial de Lengua Española para 1.º de B.U.P.

ORDEN de 24 de mayo de 1994, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros Docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo.

Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Primaria, Segundo o Tercer Ciclo, de acuerdo con el que corresponda, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden 24 de mayo de 1994».

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Editorial Guadiel-Grupo Edebé:

- Proyecto Editorial para el 6.º curso (3.º Ciclo) de Educación Primaria.

Áreas: Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Lengua Castellana y Literatura, Educación Artística, Matemáticas, Lengua Extranjera: Inglés.

Editorial Everest:

- Proyecto Editorial «Trineo» para el 3.º Ciclo de Educación Primaria.

Áreas: Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Educación Artística.

Editorial Edelvives:

- Proyecto Editorial Edelvives para el 3.º Ciclo de Educación Primaria.

Áreas: Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Educación Artística (Plástica, Música y Dramatización), Educación Física y Lengua Extranjera: Inglés.

Editorial Vicens-Vives:

- Proyecto Editorial para el 3.º Ciclo de Educación Primaria.

Áreas: Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, Lengua Castellana y Literatura, Educación Artística (Plástica y Música), Matemáticas y Lengua Extranjera: Inglés (Kids Vicens-Vives).

Editorial Vicens Vives:

- Área de la Lengua Extranjera (Inglés) de 2.º Ciclo de Educación Primaria:

Course Notebook Kids 3.

Course Notebook Kids 4.

- Área de Educación Artística (Música) de 2.º Ciclo de Educación Primaria:

Cuaderno de Música 3.

Cuaderno de Música 4.

- Área de Educación Artística (Plástica) de 2.º Ciclo de Educación Primaria:

Cuaderno de Plástica 3.

Cuaderno de Plástica 4.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se aprueba el deslinde del Monte Cuenca del Guadalmedina, núm. 71 del Catálogo de Utilidad Pública de Málaga.

Visto el expediente sobre deslinde del monte «Cuenca del Guadalmedina», núm. 71 del Catálogo de Utilidad Pública de Málaga, términos municipales de Málaga y Casabermeja, titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, su Reglamento aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, la Ley 6/1984, de 12 de junio, por la que se crea la Agencia de Medio Ambiente, Decreto 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, de conformidad con lo que disponen los artículos 126 y 127 del Reglamento de Montes

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde del monte «Cuenca del Guadalmedina», núm. 71 del Catálogo de Utilidad Pública de Málaga, términos municipales de Málaga y Casabermeja, titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las actas, registro topográfico y planos que figuran en el expediente.

Segundo. La descripción del monte es la siguiente: